

AUTOS: "[DENUNCIANTE_1]" C/
"[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/ VIOLENCIA"

EXPTE. N°: CI-00832-F-2026

Cipolletti, 30 de junio de 2026

VISTO: Que llegan las presentes, en virtud del informe labrado por la Comisaría de la Familia de Cipolletti, que diera origen a estos autos caratulados como "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/ VIOLENCIA"(Expte. N° CI-00832-F-2026);

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la [DENUNCIANTE_1] no formuló denuncia en los términos de la ley 3040, ni manifestó voluntad de radicarla al momento de ser entrevistada por personal de la Unidad Policial.

Que pese a haber sido debidamente citada por esta judicatura, no fue posible dar con su paradero.

Que asimismo se encuentran en trámite los autos [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ LESIONES Y AMENAZAS LEGAJO N°: MPF-CI-01415-2026 en el fuero penal por hechos vinculados al objeto de estas actuaciones.-

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Desestimar el informe policial atento no encontrarse reunidos los requisitos de procedencia de la ley 3040, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Firme, ARCHIVENSE.

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza